



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-161/2024.

RECURRENTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL LOCAL 12, DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a quince de junio de dos mil veinticuatro¹.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-644/2024, suscrito por Juan Pablo Hernández de Anda, Secretario General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un RECURSO DE INCONFORMIDAD el quince de junio; presentado por Moisés Aguilar Fermann, representante propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ante el Consejo Distrital Local 12**, del Estado de Baja California, en contra de “los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección (Diputación distrito 12 de Tijuana)”

En observancia a los artículos 285 y 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California lo procedente es reencauzar el presente asunto a **RECURSO DE REVISIÓN**.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331, de la ya citada Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como a lo acordado en la XV Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Moisés Aguilar Fermann, representante propietario del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ante el Consejo Distrital Local 12, del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN** promovido con el prefijo **RR** bajo clave de identificación **RR-161/2024**.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TERCERO.- Túrnese a la ponencia de la Magistrada Carola Andrade Ramos, como instructora y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal. Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Juan Pablo Hernández de Anda²**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICA.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

² El once de junio de dos mil veinticuatro, el pleno de este Tribunal designó a Juan Pablo Hernández de Anda como Secretario General de Acuerdos en funciones, en términos del artículo 6, de la Ley del Tribunal.,